



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

SALTA, 06 ABR 2021

Expte. N° 23.044/21

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto con la Srta. Marianela Rocío MONTAÑEZ, D.N.I. N° 35.048.266; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con la Srta. MONTAÑEZ para que cumpla tareas en la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL colaborando en servicios vinculados a la afectación de haberes, trámites jubilatorios y seguros de vida, aplicando normas previsionales, cumplimiento de normas de esta universidad en materia procedimental, confección de certificaciones varias y toda otra tarea encomendada por la autoridad.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2021 y vence el 31 de julio de 2021, con una retribución mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Marianela Rocío MONTAÑEZ, D.N.I. N° 35.048.266, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0406-2021

1133,30
17.03.2021
240039P

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con DNI Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante denominada “**EL COMITENTE**”, por una parte; y por la otra parte, la Srta. **MARIANELA ROCÍO MONTAÑEZ**, argentina, identificada con DNI Nº 35.048.266, con domicilio real en Pje. Apolonio Ormachea 1771, de la Ciudad de Salta y en adelante “**LA CONTRATADA**”, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMITENTE y LA CONTRATADA.
- c) “COMITENTE” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADA o PARTE” significa la persona humana que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que la contratada deber realizar conforme a este contrato.
- f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o la Contratada.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique

obligaciones para la CONTRATADA más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La CONTRATADA se compromete a prestar servicios en las dependencias de la Dirección General de Personal – Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5150) en el horario de 8:00 a 14:00, diariamente de lunes a viernes.

CUARTA – OBJETO: LA CONTRATADA se compromete a prestar los servicios como Administrativa con tareas vinculadas en el Departamento de Afectaciones de Haberes, Trámites Jubilatorios y Seguros de Vida. A saber: (1) aplicación de las normas previsionales Ley 24.241 – Ley 24.016 – Ley 22.929 – Ley 25.508 y sus normas reglamentarias (2) cumplimiento de las normas de esta universidad en materia procedimental de las normas citadas en (1), (2) elaborar y/o solicitar a las dependencias y/o instituciones de la información pertinente para su consideración en las liquidaciones de sueldos mensuales, giro a la Dirección de Liquidaciones de Haberes. (3) Confección de certificaciones varias, (4) tareas encomendadas por el Departamento o Dirección General de Personal.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Enero de 2021 y vence el día 31 de Julio de 2021. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

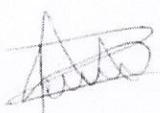
SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma total y única de \$ 22.000,00 (pesos Veintidós Mil) mensuales.


En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de

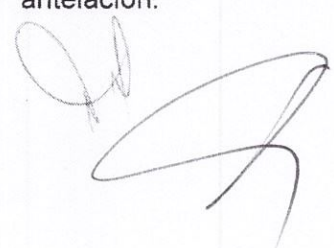
legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Asimismo, LA CONTRATADA no aceptara instrucción de autoridad o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

 **OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

 **NOVENA:** EL COMITENTE y LA CONTRATADA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.



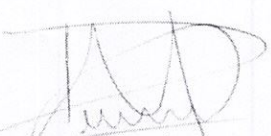
DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

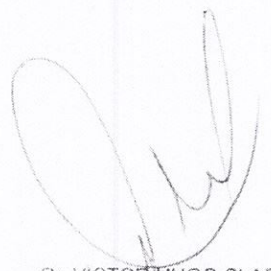
DÉCIMA PRIMERA SEGUNDA: Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que EL COMITENTE, goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial originada en este contrato y a su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

___ En la Ciudad de Salta, a los seis días del mes de Enero de 2021, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. -


Mantón y Mariana Rocío
DNI 35043266


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta